

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARYURI DEL SOCORRO RIASCOS LÓPEZ
DEMANDADO	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS, PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD – SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ
RADICADO N.º	19-001-31-05-001-2018-00228-01
INSTANCIA	SEGUNDA – APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el 07 de marzo de 2024, a través del correo institucional, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandante, la señora MARYURI DEL SOCORRO RIASCOS LÓPEZ; con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

Para tal efecto, se tiene en cuenta que en la parte motiva de la sentencia de segunda instancia se indicó: *“De conformidad con el numeral 1º del artículo 365 del CGP, aplicable a los procesos laborales por virtud del principio de integración establecido en el artículo 145 del CPLSS, esta Sala condenará en costas de segunda instancia a la parte apelante y demandante, por resultar desfavorable el recurso de apelación propuesto por su apoderado”* (Negrilla de la Sala).

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la señora MARYURI DEL SOCORRO RIASCOS LÓPEZ, parte demandante, y a favor de la organización sindical demandada SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD – SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MCTE (\$1.300.000,00)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS
Magistrado